



1915

RESOLUCIÓN No
(26 MAY 2010)

Por la cual se suspende el proceso de elección y se modifica el artículo 2°, dispuesto mediante Resolución No. 1634 del 20 de abril de 2010.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos Nos. 066 y 067 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1134 del 20 de abril de 2010, se **CONVOCÓ** a elección del Representante de los Estudiantes ante el **COMITÉ ELECTORAL** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Comité Electoral reunido el día 26 de mayo de 2010, siendo las 10:00 AM, dispuso suspender el proceso eleccionario dispuesto mediante Resolución No.1634 del 20 de abril de 2010, para el día de hoy, debido a la anormalidad académica por vías de hecho, dentro de las instalaciones de la Instrucción, con el objeto de garantizar el derecho al voto de los estudiantes convocados para dicha elección.

Que el Comité Electoral dispone como nueva fecha de elección del Representante de los estudiantes ante el **COMITÉ ELECTORAL**, el día 10 de junio del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el proceso de elección dispuesto mediante Resolución No. 1634 del 20 de abril de 2010, en su artículo 2° en la Sede Central y Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Comité Electoral, el día 10 de junio de 2010, en la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, en cumplimiento a lo previsto en la Resolución de convocatoria No. 1634 del 20 de abril de 2010, que dispuso la Elección del Representante de los Estudiantes ante el **COMITÉ ELECTORAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a cada uno de los candidatos, de esta determinación.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

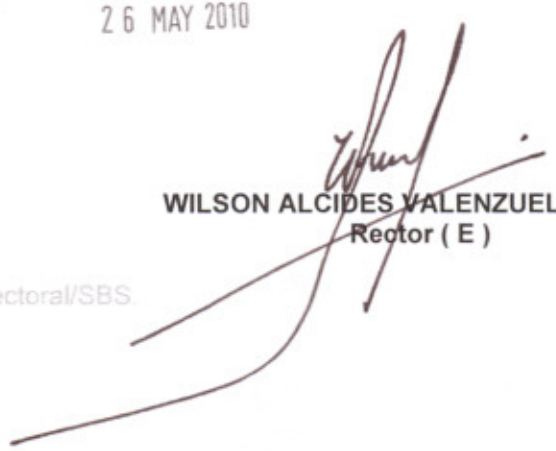
1915

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y suspende especialmente el artículo 2° de la Resolución No.1634 del 20 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

26 MAY 2010


WILSON ALCIDES VALENZUELA PÉREZ
Rector (E)

Proyecto: Comité Electoral/SBS
/Alba.



CERTIFICADO
ISO 9001
No. SC 4399-1 de 2009

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co